



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-45/2022

**RECURRENTE:**  
JORGE MANCILLA VILLA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
PROCESOS INTERNOS DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Jaime Vargas Flores, que a través del Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico, en la cuenta oficial [tribunal.bc@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx](mailto:tribunal.bc@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx) se recibió el veintinueve de noviembre del año actual, cédula de notificación, constante en una foja útil, signada por Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la cual notifica el acuerdo de sala dictado el veintiocho de noviembre de la presente anualidad, por esa Sala Superior dentro del expediente SUP-AG-275/2022; por medio del cual se reencauza la demanda del C. Jorge Mancilla Villa, a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional; anexando archivo con el acuerdo de sala de cuenta digitalizado y cédula de notificación las cuales adjunto en forma impresa.

Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el dieciocho de noviembre del año que transcurre, las partes quedaron notificadas del acuerdo plenario dictado el diecisiete de noviembre de este mismo año en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación feneció el veinticinco del mes y año corrientes; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**



Visto la cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA**:

**ÚNICO:** Téngase por recibidos los documentos de referencia, agréguese a los autos de la copia certificada en que se actúa, para que obren como legalmente corresponda. SE DECRETA que el acuerdo plenario dictado en el presente asunto ha quedado firme para todos los efectos legales; y toda vez que no existen **más diligencias que realizar, sin mayor trámite** remítase la copia certificada del expediente RA-45/2022 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publicación y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Cúmplase.